



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 222 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

13/11/2024

Remedios de Escalada

Aprobar el “Programa Doble Carrera”

VISTO, el EXP-2720-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior 2024, EXP-2436-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús, tiene como misión primaria contribuir, a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región a fin de mejorar su calidad vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad;

Que, en cumplimiento de estos objetivos, la Universidad, a través de la Dirección de Deportes y Compromiso Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación, Bienestar y Deportes, permite a las y los integrantes de su comunidad la continuidad de las prácticas físicas y deportivas para quienes lo hacían durante sus años escolares y también una oportunidad para los que, por diversas razones, no lo hicieron antes sin tener que recurrir a una institución deportiva y asumir los gastos que ello conlleva;

Que, en dicho sentido, el deporte se ha convertido en una herramienta educativa fundamental para fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el estudiantado. Sin embargo, enfrentamos desafíos adicionales debido al desarrollo deportivo, sin obligar a los/as estudiantes deportistas a elegir entre su formación académica y su actividad deportiva. En muchos casos, los y las estudiantes abandonan sus prácticas deportivas al ingresar a la universidad, lo que afecta su salud, integración social y desarrollo integral;



Que, las actividades físicas, deportivas y/o recreativas cobran un valor fundamental ya que son un pilar esencial para contrarrestar las conductas sedentarias que dejó la pandemia;

Que, el proyecto busca abordar dos problemas: la deserción deportiva a partir de los 17 años (sobre todo en deportes amateurs o de un escaso desarrollo en Argentina) causada por la necesidad de buscar oportunidades laborales fuera de la actividad deportiva; y la deserción universitaria ante la elección de una carrera deportiva. En ambos casos, la causa principal es la incompatibilidad que pareciera venir asociada a estas dos realidades: estudiar y hacer deporte al mismo tiempo;

Que, su implementación permitirá establecer un vínculo entre la universidad y los y las deportistas, brindándoles acompañamiento y contención en su trayectoria académica. Esto garantizará la continuidad o desarrollo de su carrera deportiva, reconociendo que ambas dimensiones potencian su desarrollo integral. Además, la participación deportiva motivará a los/as estudiantes-deportistas a alcanzar los objetivos académicos establecidos durante su trayectoria universitaria, ya que ser estudiante regular será requisito excluyente para participar en diversas competencias deportivas regionales, nacionales e internacionales;

Que, por lo expuesto la Secretaría de Cooperación, Bienestar y Deportes y la Dirección de Deportes y Compromiso Universitario han elevado la propuesta del “Programa Doble Carrera”;

Que, el proyecto está dirigido a estudiantes que combinan una carrera deportiva de mediano y alto rendimiento en cualquier disciplina federada con su formación académica en la Universidad Nacional de Lanús. Esto incluye a los y las estudiantes-deportistas que forman parte de los equipos representativos de nuestra universidad en los Juegos Universitarios Argentinos (JUAR), torneos de la Liga Deportiva Universitaria del Sur (LUDESUR), Juegos Universitarios de Playa (JUPLA) y competencias organizadas por FeDUA, u otras entidades del deporte, así como en cualquier otra instancia en la que representen a nuestra Universidad o al país. A quienes sean parte del programa se las y los denominará como “Estudiantes Doble Carrera”;



Que, la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), a través primero del Programa de Deportes y Recreación y luego de la Dirección de Deportes y Compromiso Universitario, ha promovido la actividad deportiva desde diversos ángulos incluyendo lo formativo, recreativo, competitivo interno, regional e internacional;

Que, en 2009, se creó la Liga Deportiva Universitaria (LDU) para generar un ámbito de competencia continuo, fortaleciendo la relación entre deporte y educación. Con el tiempo, se sumaron nuevas instituciones y se consolidó el proceso. A partir de marzo de 2016, la LDU se transformó en la Liga Universitaria Deportiva del Sur (LUDESUR), manteniendo sus objetivos fundacionales;

Que, la creación de la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), creada el 22 de noviembre de 2012 en la UNLa, permitió la transición de los Juegos y Torneos Nacionales Universitarios a los Juegos Universitarios Argentinos (JUAR), financiados por el entonces Ministerio de Educación. Los/as estudiantes-deportistas de la UNLa han participado en competencias internacionales desde 2015, y en 2016 se realizaron los Juegos Sudamericanos Universitarios en la Provincia de Buenos Aires;

Que, tal como lo define FeDUA:...“El Proyecto Doble Carrera es la posibilidad para un/a deportista de mediano y alto rendimiento de dedicarse en exclusividad a dos trayectorias que se complementan: la deportiva y la de educación superior. La FeDUA articula acciones con el Comité Olímpico Argentino (COA) y con el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), lo que le permite ser parte de la planificación del Deporte de Alto Rendimiento y generar el ingreso de Deportistas de este tipo al Programa de Doble Carrera;

Que, el Programa Doble Carrera tiene como objetivo general fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de estudiantes-deportistas de la UNLa federados/as de mediano y alto rendimiento, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y graduación de los/as mismos/as;

Que, entre sus objetivos específicos se encuentran: promover la formación académica de estudiantes que realizan una carrera deportiva en la cual representan a diferentes federaciones deportivas en todo el país; establecer vinculaciones con federaciones deportivas de todo el país, permitiendo la articulación con las instituciones deportivas a



través de una planificación anual académica-deportiva; colaborar con la continuidad académica de “estudiantes Doble Carrera”; acompañar la trayectoria académica, fomentando la conclusión de la misma y su posterior inserción en el ámbito profesional; fomentar la participación federativa de estudiantes “Doble Carrera”, como así también la participación en los equipos deportivos representativos de la Universidad; estimular la práctica deportiva de forma sistemática y con proyección nacional en aquellos/as estudiantes que la realizan;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta los principios, misiones y fines institucionales de nuestra Universidad, el Consejo Superior en su 9ª Reunión del año 2024 ha considerado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional considerado la mencionada propuesta adecuada a los fines e intereses de la Universidad;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 1, 5 y 24), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Programa Doble Carrera”, presentado por la Secretaría de Cooperación, Bienestar y Deportes y la Dirección de Deportes y Compromiso Universitario, conforme el detalle en el Anexo que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Dirección de Deportes y Compromiso Universitario

Secretaría de Cooperación, Bienestar y Deportes

Universidad Nacional de Lanús

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
PROGRAMA DOBLE CARRERA

Educación y Deporte van de la mano

FUNDAMENTACIÓN/JUSTIFICACIÓN

El deporte y la actividad física han sido revalorizados como parte sustantiva de la formación integral de estudiantes universitarios. A su vez, la práctica deportiva sistemática y de cierta intensidad favorece un estilo de vida saludable y promueve lazos de solidaridad y construcción colectiva.

La Universidad Nacional de Lanús (UNLa), a través de su Dirección de Deportes y Compromiso Universitario (en adelante DDyCU), permite a miembros de su comunidad la continuidad de las prácticas físicas y deportivas para quienes lo hacían durante sus años escolares y también una oportunidad para los que, por diversas razones, no lo hicieron antes sin tener que recurrir a una institución deportiva y asumir los gastos que ello conlleva.

Resulta necesario modificar la tendencia imperante que considera al deporte un elemento de consumo y no uno educativo y coadyuvante a la formación integral del ser humano. Realizar actividades físicas y/o deportivas preserva la salud psíquica y física de la comunidad y a su vez, contribuye prioritariamente a la promoción de valores éticos, solidarios y al trabajo en equipo.

Hoy en día las actividades físicas, deportivas y/o recreativas cobran un valor fundamental ya que son un pilar esencial para contrarrestar las conductas sedentarias que dejó la pandemia.

El deporte se ha convertido en una herramienta educativa fundamental para fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el estudiantado. Sin embargo, enfrentamos desafíos adicionales debido al desarrollo deportivo, sin obligar a los/as estudiantes deportistas a elegir entre su formación académica y su actividad deportiva. En muchos casos, los y las estudiantes abandonan sus prácticas deportivas al ingresar a la universidad, lo que afecta su salud, integración social y desarrollo integral.

Este proyecto busca abordar dos problemas: la deserción deportiva a partir de los 17 años (sobre todo en deportes amateurs o de un escaso desarrollo en Argentina) causada por la necesidad de buscar oportunidades laborales fuera de la actividad deportiva; y la deserción universitaria ante la elección de una carrera deportiva. En ambos casos, la causa principal es la incompatibilidad que pareciera venir asociada a estas dos realidades: estudiar y hacer deporte al mismo tiempo.

Su implementación permitirá establecer un vínculo entre la universidad y los deportistas, brindándoles acompañamiento y contención en su trayectoria académica. Esto garantizará la continuidad o desarrollo de su carrera deportiva, reconociendo que ambas dimensiones potencian su desarrollo integral. Además, la participación deportiva motivará a los estudiantes-deportistas a alcanzar los objetivos académicos establecidos durante su trayectoria universitaria, ya que ser estudiante regular será requisito excluyente para participar en diversas competencias deportivas regionales, nacionales e internacionales.

DESTINATARIOS

El proyecto está dirigido a estudiantes que combinan una carrera deportiva de mediano y alto rendimiento en cualquier disciplina federada con su formación académica en la Universidad Nacional de Lanús. Esto incluye a los y las estudiantes-deportistas que forman parte de los equipos representativos de nuestra universidad en los Juegos Universitarios Argentinos (JUAR), torneos de la Liga Deportiva Universitaria del Sur (LUDESUR), Juegos Universitarios de Playa (JUPLA) y competencias organizadas por FeDUA, u otras entidades del deporte, así como en cualquier otra instancia en la que representen a nuestra Universidad o al país. A quienes sean parte del programa se las y los denominará como “Estudiantes Doble Carrera”.

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Lanús (UNLa), a través primero del Programa de Deportes y Recreación y luego de la Dirección de Deportes y Compromiso Universitario, ha promovido la actividad deportiva desde diversos ángulos incluyendo lo formativo, recreativo, competitivo interno, regional e internacional. En 2009, se creó la Liga Deportiva Universitaria (LDU) para generar un ámbito de competencia continuo, fortaleciendo la relación entre deporte y educación. Con el tiempo, se sumaron nuevas instituciones y se consolidó el proceso. A partir de marzo de 2016, la LDU se transformó en la Liga Universitaria

Deportiva del Sur (LUDESUR), manteniendo sus objetivos fundacionales. Además, la creación de la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), creada el 22 de noviembre de 2012 en la UNLa, permitió la transición de los Juegos y Torneos Nacionales Universitarios a los Juegos Universitarios Argentinos (JUAR), financiados por el entonces Ministerio de Educación. Los/as estudiantes-deportistas de la UNLa han participado en competencias internacionales desde 2015, y en 2016 se realizaron los Juegos Sudamericanos Universitarios en la Provincia de Buenos Aires.

Para evitar que los/as estudiantes deportistas se vean obligados/as a elegir entre su formación académica y su actividad deportiva, FeDUA (Federación del Deporte Universitario Argentino) impulsó el Programa 'Doble Carrera'. Este programa, respaldado por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y el Comité Olímpico Internacional, ha sido implementado por numerosas Universidades Nacionales y contó con la aprobación del entonces Ministerio de Educación (2023). Su objetivo es facilitar la coordinación entre ambas dimensiones, promoviendo actividades tanto dentro como fuera de la universidad.

Tal como lo define FeDUA:...*“El Proyecto Doble Carrera es la posibilidad para un/a deportista de mediano y alto rendimiento de dedicarse en exclusividad a dos trayectorias que se complementan: la deportiva y la de educación superior. La FeDUA articula acciones con el Comité Olímpico Argentino (COA) y con el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), lo que le permite ser parte de la planificación del Deporte de Alto Rendimiento y generar el ingreso de Deportistas de este tipo al Programa de Doble Carrera”*

En el año 2023 la diputada nacional por CABA, Gisela Marziotta, presentó el proyecto de ley nacional “Promoción Nacional de la Doble Carrera”¹, en la Cámara de Diputados bajo el Expediente 1024-D-2023. Se trata de un marco normativo que garantiza el derecho de realizar simultáneamente la trayectoria académica y deportiva, entendiéndose las mismas como necesarias y complementarias.

El derecho al Deporte Universitario

La Ley 20.655 del año 1974 fue modificada por la ley de “Promoción de las actividades deportivas en todo el país” (Ley 27.202 sancionada el 28/10 de 2015) e incluyó la importancia de la actividad en los ámbitos educativos y puntualmente resaltó la centralidad que adquiere la actividad en el nivel universitario.

Los/as universitarios/as tienen representación en los organismos de planificación del deporte; que son el “Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física”, los “Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física” y los “Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física”.

Entre otras acciones, los Consejos impulsan en articulación con las instituciones de educación superior, la “medicina del deporte” y las “ciencias aplicadas al deporte y la activi-

¹ <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2021/PDF2021/TP2021/2851-D-2021.pdf>

dad física”, las “actividades de capacitación científica y profesional específica” y el “asesoramiento a asociaciones civiles deportivas en la confección de la documentación para su correcto funcionamiento”, entre otras acciones.

Por último cabe mencionar que la ley reconoció a la Federación del Deporte Universitario Argentino y a las distintas representaciones de los centros de estudiantes.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de estudiantes-deportistas de la UNLa federados/as de mediano y alto rendimiento, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y graduación de los/as mismos/as.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la formación académica de estudiantes que realizan una carrera deportiva en la cual representan a diferentes federaciones deportivas en todo el país.
- Establecer vinculaciones con federaciones deportivas de todo el país, permitiendo la articulación con las instituciones deportivas a través de una planificación anual académica-deportiva.
- Colaborar con la continuidad académica de “estudiantes Doble Carrera”
- Acompañar la trayectoria académica, fomentando la conclusión de la misma y su posterior inserción en el ámbito profesional.
- Fomentar la participación federativa de estudiantes “Doble Carrera”, como así también la participación en los equipos deportivos representativos de la Universidad.
- Estimular la práctica deportiva de forma sistemática y con proyección nacional en aquellos/as estudiantes que la realizan.

ACCIONES

- Establecer la condición de estudiante “Doble Carrera”: se considera la doble carrera cuando una persona de cualquier actividad deportiva, disciplina, rama y nivel, está inmerso/a en una carrera deportiva y además realiza estudios de nivel superior en nuestra institución.
- Identificar en forma conjunta entre la DDyCU y las Unidades Académicas y sus respectivas Carreras a estudiantes de la UNLa que tienen condición de “Estudiantes Doble Carrera”, generando una base de datos y así comenzar el seguimiento del estudiante-deportista para su acompañamiento. Se realizarán diferentes convocatorias para quienes deseen ser parte del programa.

- Facilitar las solicitudes de los períodos de licencia deportiva en los casos de representación regional, nacional e internacional de un determinado deporte. Cabe aclarar que la licencia deportiva comprendería: flexibilidad y justificación de inasistencias a clase, cambio de fechas de exámenes (parciales y o finales), de entregas de trabajos prácticos y de diversas situaciones académicas que se superpongan con la participación en eventos deportivos establecidas, a su vez, en el artículo 10° de la Ley 20596 (Licencia Especial Deportiva).
- Gestionar becas/subsidios internos y/o externos de ayuda económica, de viáticos, de materiales, de equipamiento, u otros.
- Difundir el programa “Doble Carrera” en instituciones deportivas y educativas de la zona de influencia de la universidad.
- Colaborar con los mecanismos de inscripción a la Universidad, de aspirantes que tengan condición de estudiante doble carrera.
- Brindar, en articulación con los Departamentos y Carreras, el acompañamiento académico de los y las estudiantes Doble Carrera.
- Estimular la finalización de los estudios de los y las estudiantes en condición Doble Carrera generando procesos de articulación con espacios que contengan redes de empleo y programas de inserción laboral.
- Consolidar la imagen del estudiante/deportista, como un embajador/a de la UNLa, dentro de la Institución, como así también en los ámbitos del deporte federativo a nivel local, regional, nacional e internacional.

EXPECTATIVA DE LOGRO

Creemos que la relación entre el/la estudiante-deportista y la UNLa, generará mutuos beneficios. Por un lado, el/la estudiante deportista tendrá la posibilidad de desarrollar su carrera deportiva en paralelo a su actividad académica; y por el otro, la implementación de este programa permitirá el ingreso a la UNLa de deportistas que, sin la ejecución del “Doble Carrera”, no contemplarían la posibilidad de continuar con sus estudios de nivel superior.

ANEXO
DOBLE CARRERA
DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1: De la Doble Carrera

Entiéndase por Doble Carrera el proceso por el cual estudiantes de la universidad puedan desarrollar de manera complementaria la carrera deportiva y la trayectoria educativa.

Con el fin de implementar la Doble Carrera, la UNLa tomará las medidas institucionales, organizativas y pedagógicas tendientes al efectivo ejercicio del derecho a la educación y al deporte de manera simultánea.

Artículo 2: De los y las estudiantes-deportistas

Serán destinatarios de la presente estudiantes de la UNLa que participen como deportistas en competencias universitarias y no universitarias locales, municipales, regionales, provinciales, nacionales o internacionales.

Se los denominará estudiantes-deportistas.

El estudiante-deportista desarrolla su práctica en tres niveles de actividad:

- Deportes de Alto rendimiento: competencias internacionales, nacionales, provinciales y regionales.
- Deportes Federados de mediano rendimiento: torneos de ligas federadas y ligas interuniversitarias, entre otras.
- Deportes universitarios recreativos: actividades universitarias con fines de esparcimiento, saludables y sociales en la UNLa e interuniversitarias.

A los fines del presente Programa, se contemplarán sólo a los dos primeros niveles. Quienes participen de éstos serán considerados “Estudiantes Doble Carrera”.

PADRÓN DE ESTUDIANTES DEPORTISTAS

Artículo 3: Del padrón de estudiantes deportistas

La DDyCU realizará un relevamiento de los y las estudiantes que hacen deporte, generando y actualizando de manera permanente un padrón de datos.

Para acceder a los beneficios del presente reglamento, los y las estudiantes deberán estar inscriptos en el padrón de estudiantes deportistas.

La información del padrón incluirá, al menos:

- Los datos personales de identificación del estudiante;
- La/s carrera/s que está cursando;
- Los antecedentes académicos;
- El tipo de deporte que realiza y la institución externa en que participa, si así fuera;
- El nivel de su actividad deportiva (Alto rendimiento, Mediano/federado y Deporte universitario).

La inscripción será personal a través de un formulario digital, enviando además foto, DNI, certificado de estudiante regular, CV deportivo y finalmente una entrevista personal.

DE LAS LICENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 4: De las licencias deportivas

Los estudiantes deportistas podrán requerir una licencia deportiva según lo normado en la presente.

La aprobación o no de la solicitud y el alcance de las licencias quedarán a cargo de la DDyCU/ Dirección de Carrera/ Dirección de Departamento.

La DDyCU elaborará la propuesta teniendo en cuenta los calendarios deportivos y los calendarios académicos de cada estudiante; el tipo y nivel de la actividad deportiva y su condición académica, entre otras cuestiones.

La licencia podrá comprender los siguientes aspectos:

- Flexibilidad horaria y/o justificación de inasistencias a clase/s;
- Cambio de fechas y/o solicitud de mesas especiales de exámenes (parciales y/o finales);
- Modalidad especial para la entrega de trabajos prácticos, parciales, etc.-
- Extensión de regularidad por hasta dos (2) años para quienes desarrollen parte de su carrera deportiva del Alto Rendimiento en el exterior, en otra ciudad o provincia de nuestro país que impida el traslado cotidiano a nuestra Universidad.

Artículo 5: De la solicitud de la licencia deportiva

El estudiante deportista presentará la solicitud de licencia deportiva ante DDyCU. La misma deberá estar acompañada por la citación / convocatoria y/o constancia de participación en la Competencia por la cual fue solicitada la licencia.

Artículo 6: Del Fondo de apoyo a la Doble Carrera

La DDyCU podrá tener a disposición un fondo para el apoyo a los estudiantes deportistas.

El fondo estará orientado a:

- Gestionar becas/subsidios de ayuda económica;
- Viáticos y movilidad para actividades deportivas;
- Materiales y equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otras cuestiones necesarias para el cumplimiento de la presente.

La gestión operativa del mismo quedará sujeta a los mecanismos de la DDyCU/Secretaría de Bienestar, Deportes y Compromiso Universitario.

Artículo 7: De la divulgación del programa

La DDyCU difundirá por medio de las redes, del portal de la Universidad y de los diversos canales oficiales, el programa Doble Carrera. También impulsará jornadas y encuentros en instituciones deportivas y educativas de la zona de influencia de la universidad para informar, por ejemplo a estudiantes secundarios y deportistas, sobre la existencia y alcance del Programa Doble Carrera en nuestra Universidad.

Hoja de firmas